



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00246



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 107-2004-MD/LBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2004, marzo 12

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Expediente de Adicional de Obra "Remodelación de Calles Urb. 13 de Enero y;

CONSIDERANDO :

Que, en la actualidad se está ejecutando la obra "Remodelación de Calles Urb. 13 de Enero", en la jurisdicción de José Luis Bustamante y Rivero, obra que se ejecuta por la suma de S/. 135,841.62 (ciento treinta cinco mil ochocientos cuarenta y uno con 62/100 nuevos soles) ejecutada por la Empresa Cronos EIRL.

Que, el inspector de Obra mediante el Informe 03-204-SBD-OBP-DDIU-MD/LBYR de fecha 04 de marzo del presente, hace conocer que la contratista ha solicitado un adicional de obra indicando se considere otras partidas que no se encuentran en el presupuesto presentado como la construcción de veredas (martillo) que delimita las áreas destinadas a tránsito y estacionamiento, resane de pavimento con mezcla asfáltica con mayores medidas de metrados, ya que el deterioro de las calles es mayor al considerado, carpeta asfáltica, por cuanto el cambio a empedrado y emboquillado es un trabajo que disminuye en calidad respecto del que existe, partidas que generarán adicionales para la Institución por una suma ascendente a S/. 19,788.78 (diecinueve mil setecientos ochenta y ocho con 78/100 nuevos soles), lo que equivale al 14.57% del presupuesto contratado.

Que, el artículo 42º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece: "La Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo podrá recudir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje" y el artículo 159º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece: "solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente con Resolución del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad y en los casos en que su valor restándole los presupuestos deductivos, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original".

Que, se ha presentado la solicitud del adicional por el Contratista en el Cuaderno de Obra, se tiene el Informe Nº 03-2004-SBD-OPB-DDIU-MD/LBYR del Inspector de la obra adjuntándose el sustento técnico de la solicitud, de igual modo se ha pronunciado favorablemente el área técnica en el Informe Nº 0195-2004-OOPP/DDIU/MO/LBYR de la Sub Gerencia de Obras Públicas,

Que, igualmente se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe Nº 202-2004-GAL/MO/LBYR.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades que concede este Despacho por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00247



000365

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE el *Adicional* de la Obra "Remodelación de Calles Urb. 13 de Enero" por la suma que asciende a S/. 19,788.78 (diecinueve mil setecientos ochenta y ocho con 78/100 nuevos soles) equivalente al 14.57% del monto establecido en el contrato original, no generando pagos mayores en los gastos generales, ya que no altera el cronograma de ejecución de obra.



ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Resolución, según corresponda sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Signature]
Dr. Alfredo Zegarra Tajada
ALCALDE



FPD/encó
Alcalde
Sec. General
Asesoría Legal
Administración
Contabilidad
D. Urbanismo
Intermedio